



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0223-2022-MDP/A

Pimentel, 21 de octubre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 118-2022-OF.TES-MDP, de fecha 21 de octubre 2022 emitido por la oficina de Tesorería; el Informe N° 466-2022-MDP/OGPP, de fecha 21 de octubre del 2022 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 221-2022-MDP/GM, de fecha 21 de octubre 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°0353-2021-MDP/CM de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año Fiscal 2022, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N°152-2021-MDP/A, por la suma de S/ 12, 317,184.00 (Doce Millones trescientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, con MEMORANDUM N° 2389-2022-MDP/GM, la Gerencia Municipal, de fecha 19 de octubre, solicita la disponibilidad presupuestal para pago de la liquidación de la obra N° 2458945

Página 1 | 4

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°538 VIRGEN DE FATIMA - AAHH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/ 128, 382.38 soles

Que, con MEMORANDUM N° 449-2022-MDP/OGA, de fecha 12 octubre 2022, emitido por la Oficina General de Administración, remite y solicita la diferencia para dar cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-MDP/GM, por el monto de S/ 67,933.83 soles, toda vez que con CCP N° 1446, ya se ha emitido el monto de S/ 60, 449.55 soles.

Que, con MEMORANDUM N° 02332-2022-MDP/GM, de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal, de fecha 12 de octubre, solicita la disponibilidad presupuestal para pago de la liquidación de la obra N° 2462861 "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°403 - PP. JJ VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/ 123, 731.98 soles.

Que, con Memorándum N° 02278-2022-MDP/GM, de fecha 06 de octubre del 2022, se solicita la Certificación presupuestal para el pago de la valorización por mayores metrados por el monto de S/ 12, 716. 80 soles.

Que, con Informe N° 118-2022-OF.TES-MDP, de fecha 20 de octubre remite el resumen de la recaudación de los ingresos obtenidos por los rubros de financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 6, 959, 044.14 y S/ 3, 153, 308.20 soles respectivamente.

Que, con Informe N° 466-2022-MDP/OGPP, de fecha 21 de octubre del 2022 emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que, con la finalidad de continuar y dar la viabilidad a los trabajos de cierre de proyectos y metas de la entidad de acuerdo a lo solicitado, se propone se autorice la incorporación de un crédito presupuestario en el gasto de inversión por un monto total de S/ 226, 262.00 soles (Doscientos veinte y seis mil doscientos sesenta y dos y 00/100 soles) en el rubro de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la distribución del anexo adjunto; de acuerdo a los saldos que registra la Cuenta única de Tesoro - (CUT), la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo estipulado en el numeral 1) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 0221-2022-MDP/GM, de fecha 21 de octubre 2022, solicita realizar las acciones correspondientes a fin de continuar con la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de crédito presupuestario;

Página 2 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROMULGACIÓN DE UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO

1.1 Promúlgase el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1,645,850.00 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Financiamiento	: 09. Recursos Directamente Recaudados.
Genérica de Ingreso	: 1.3. Venta de Bienes y Derechos Administrativos
Sub Total	: 226, 262.00
TOTAL, INGRESOS	226, 262.00

EGRESOS	EN SOLES
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Financiamiento	: 09. Recursos Directamente Recaudados.
Categoría de Gasto	: 6. Gastos de Capital
Tipo de Transacción	: Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros
Sub Total	: 226, 262.00
TOTAL, EGRESOS	226, 262.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES

Página 3 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remiten, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Ralacios Pinglo
ALCALDE

Página 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe